RESOLUCIÓN No. 007 DE 2026
(25 de marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE UNA VEEDURÍA CIUDADANA

La Personería Municipal en uso de sus atribuciones legales, y especialmente las conferidas en el artículo 178 de la Ley 136/94 y Art. 3 de la Ley 850/2003 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Art. 270 de la Constitución Política, expresa "*La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".*

Qué la Ley 850 del 19 de Noviembre de 2003 reglamentó las Veedurías Ciudadanas, las cuales al tenor de su Art. 1° dispuso que son el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Que el día 25 de marzo de 2026, se radicó en este despacho acta de fecha 24 de marzo de 2026 mediante la cual se constituyó la Veeduría Ciudadana que ejercerá la vigilancia y control al CONTRATO DE OBRA No. COP-2026-003 del 24 de marzo de 2026 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA RED DE INTERNET DEL PALACIO MUNICIPAL DE PUERTO RICO CAQUETA"**

Que al tenor de lo dispuesto en el segundo acápite del artículo 3 de la Ley 850 de 2003, corresponde a las Personerías Municipales la inscripción del documento o acta de constitución de las respectivas veedurías ciudadanas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR el Comité Veeduría Ciudadana que ejercerá la vigilancia y control al CONTRATO DE OBRA No. COP-2026-003 del 24 de marzo de 2026 cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA RED DE INTERNET DEL PALACIO MUNICIPAL DE PUERTO RICO CAQUETA".**

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer la calidad de veedores a las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIDAD	CELULAR	DIRECCION
JULIAN DAVID MARIN PEREZ	1006748555	3156193098	Cra 8 # 2A-53
LEIDY CONSTANZA OLMOS TRUJILLO	1115945065	3144496324	Calle 1 A # 11-32
MARYAM ALEXANDRA CABRERA CALDERON	1193357160	3102636765	Calle 6 # 5-24

ARTÍCULO TERCERO: La Veeduría Ciudadana tendrá una duración por el tiempo en que se ejecute y liquide el contrato, salvo que sus integrantes pretendan reestructurar, modificar, terminar o revocar antes de su vencimiento o la derogue otro comité de veeduría ciudadana por motivos debidamente fundamentados, de ello se deberá informar a la Personería Municipal.

ARTICULO CUARTO: La Veeduría ciudadana tendrá como domicilio el municipio de Puerto Rico Caquetá.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente resolución a los interesados

ARTICULO SEXTO: Publíquese y/o fíjese en un lugar visible de la Personería Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que lo profirió, el cual debe interponerse durante los diez (10) días siguientes a su notificación y publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Puerto Rico Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

VALENTINA CUELLAR ARDILA
Personera Municipal